



LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA A LA PROVINCIA VALLEGRANDE CAPITAL DEPARTAMENTAL DE LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS DE VALLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- HISTORIA DE LA FRUTICULTURA EN VALLEGRANDE

En la Cedula Real, de fundación otorgadas a el Capitán Don Pedro Lucio Escalante de Mendoza, en 1612 en las clausulas estatutarias firmada por el Marques por órdenes del Virrey Juan de Mendoza y Luna Márquez de Montes Claro y refrendada por don Alonso Fernández de Córdoba, en las cual facultan y confieren potestad de impartir justicia, así como también para determinar el asentamiento poblacional para la fortaleza a nombre del Rey Felipe III la cual llamaría **Jesús y Montes Claro de los Caballeros**, en esta región posesiono a 30 españoles dotando de animales de corral como ser, vacas, toros, bueyes, cerdos, gallinas y ovejas, y se obligaba a los concesionarios a cultivar frutos ya que en zona abundaban árboles frutales de nueces, olivos, guayabas, chirimoyas y otros, demostrando ya que en época de la colonia se practicaba la fruticultura, aprovechando las riquezas y fertilidad de la tierra.

(Fuente Historiador Padre Adrián Melgar Montaña, en su libro Historia de Vallegrande).

Así mismo, concordante con lo anterior, en una crónica escrita por Horacio Aníbal Huarteche este indica que la fruticultura se ha introducido al gran Vallegrande en la época de la colonia empezando a desarrollarse el fecundo territorio, el infatigable Vallegrandino desbrozo los montes para primera instancia construir sus viviendas con un estilo particular.

Alrededor de cada casa junto al poso parlero, se alza el huerto familiar, huerto de duraznero, de manzano, de membrillo, de uvas, de higueras, de nueces, de naranjos, de granadas, y otras especies.

Esta actividad se ha venido desarrollando a lo largo de la historia con diferentes especies y variedades que en la actualidad se las considera como criollas o nativas, sin embargo en la década de los años 1960 instituciones públicas y privadas como ONGs. (PRODEVA, ICO) aportaron su granito de arena e introducen a todos los valles un sin número de especies frutales mejoradas de las cuales se difundieron a lo largo y ancho del territorio de los valles interandinos así también hay que valorar el aporte de los empresarios privados que vienen desarrollando actividades frutícolas en los valles.

A partir de la décadas de los 90, el Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) empieza a trabajar en desarrollar y tecnificar la fruticultura introduciendo diferentes especies y variedades de frutales, de estas tempraneras, semitempraneras y de estación.

En esa misma época (1999) la Fundación para el Desarrollo Frutícola (FDF) y otras Instituciones, empieza un trabajo especializado en el desarrollo de la fruticultura, empezando por la organización de productores, la aplicación de nuevas tecnologías, la conformación de la Cámara Frutícola de Vallegrande, logrando el posicionamiento de la fruta Vallegrandina en los mercados de las capitales de Departamento.



De acuerdo a informes en Bolivia las principales regiones productoras de frutas (pepita y Carozo) están en los valles de Tarija, Cochabamba, Chuquisaca y Potosí, pero en los últimos años ha tenido un crecimiento significativo la presencia en el mercado de la producción frutícola de la región de los valles mesotérmicos de Santa Cruz con durazno, manzana, ciruelo y recientemente uva.

Actualmente en Vallegrande se produce fruta de calidad competitiva con otras frutas producidas en otros Departamentos y con frutas importadas ya que al momento se cuenta con una planta industrial de selección y empaque de fruta para la comercialización en mercados especializados

2.- PRODUCCIÓN

- En la provincia de Vallegrande se tiene una superficie de frutales de durazno manzana, ciruelo, chirimoya y uva de 1.234 Ha, tal como detalla el siguiente cuadro:

PROVINCIA VALLEGRANDE (HECTÁREAS CULTIVADAS)			
CULTIVO	VALLEGRANDE	FLORIDA	CABALLERO
Durazno	445,49	505,67	413,58
ciruelo	158,38	61,02	17,05
Chirimoya	68,01	12,20	44,69
Manzana	86,32	16,85	36,52
Pera/Peramota	1,85		1,65
Uva	19,69	144,75	11,63
Mora		4,88	1,75
Granada	0,50	0,05	0,25
Membrillo	0,65		
Oliva	0,013	0,75	0,50
Kiwi	0,50		
Frambuesa			
Zarzamora	0,50		
Nispero		0,02	
Higo		0,05	
Tumbo			0,26
TCV* Frutas	451,78	141,54	14,03
TOTAL Ha.	1.233,80	888,28	547,67

**Tierras con cultivos variados: Adaptado de INE, Censo Nacional Agropecuario 2013*

De la información analizada se concluye que la provincia Vallegrande presenta mayor cantidad de especies y variedad cultivada por la más grande diversidad y amplia gama de ofertas de frutas a lo largo de los diferentes ciclos productivos.



De las tres provincias analizadas, la de Vallegrande presenta; tanto en proporción absoluta y en proporción relativa; produce mayor cantidad de fruta que las Provincia Florida y Caballero; por lo que siendo la cantidad de hectáreas una variable cuantitativa de fácil medición, puede afirmarse que de manera global la Provincia Vallegrande es el mayor productor de frutas de valle.

3.- EMPLEOS GENERADOS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTALES

Para la producción de frutales en la provincia Vallegrande se genera una fuente de empleo de 73.871 jornales año creando 295 fuentes de empleo permanente aproximadamente:

Especies	Jornales por Hectárea	Total Jornales	Valor Total \$us.	Empleo Familiar
DURAZNO	112,2	44353,3	570256,71	177,4
MANZANA	116	6574	84522,857	26,29
CIRUELO	109	11362	146082,86	45,44
CHIRIMOYA	103	3160	40628,571	12,64
UVA	126	8422	108282,86	33,68
Total		73871,3	949773,86	295,49

Fuente: actualización propia cámara frutícola de Vallegrande en base al plan estratégico frutícola 2011 y panorama y perspectivas de la fruticultura cruceña: eco región valles – 1º fase: provincia Vallegrande 2014.

La inversión que realiza el Fruticultor de la Provincia de Vallegrande, para obtener una hectárea en inicio de producción (3 años), asciende aproximadamente la suma de Bs. 50.000.-

4.- VIVEROS

- En la producción de plantines se cuenta con 9 viveros en la provincia los cuales tienen una producción de 208800 plantines de frutales el 20% de los plantines producidos es para la venta local y el 80% se vende a otros departamentos tales como Sucre, Potosí y Tarija.

ESPECIES				PLANTINES /AÑO	PRECIO/ PROM.	precio \$S	SUB.TOTAL S\$	PERSONAL FIJO	EVENTUAL				porcentaje venta					
DURAZNO	MANZANA	CIRUELO	OTROS					NRO PERSONAS	JORNALES AÑO	SUB TOTAL	NRO PERSONAS	JOR.AÑO	SUB TOT AL	TOTAL JORNAL ES	local	Sucre	Tarija	Potosí
X	X	X	X	208800	16	2,3	425286	27	2000	6750	19	1260	3420	10170	20	80		

Fuente: propia en base a encuesta a propietarios viveristas



5.- TRANSFORMADORES

De las 369,5 Tn. De fruta destinada a la transformación para la elaboración de mermeladas y licores, el 20 % de la producción se destina al consumo local y el 80 % a otros departamentos tales como Cochabamba, Santa Cruz.

La transformación de fruta genera 10.346 empleos de manera eventual aproximadamente.

ESPECIES	TRANSFORMACION TN	JORNALES/TN	TOTAL JORNALES
DURAZNO	210,9	28	5905,67
MANZANA	19,3	28	541,67
CIRUELO	94,1	28	2635,08
CHIRIMOYA	14,5	28	404,84
UVA	30,7	28	859,71
Total	369,5		10346,98

Fuente: propia en base a encuesta a transformadores, la vallegrandina, CONDEL

6.- FRUTICULTORES

En la provincia de Vallegrande existen 921 fruticultores debidamente organizados y los otros productores, están en proceso de organización de manera independiente.

PRODUCTORES ORGANIZADOS EN LA PROVINCIA VALLEGRANDE

ÁREA	NOMBRE	SIGLA	CULTIVO FRUTAL	SOCIOS
Municipio de Vallegrande	Asociación de productores de frutas	APROFRUT	Durazno, manzana, ciruelo, etc	97
	Asociación de productores de chirimoya	APROCHI	Chirimoya	15
	Asociación de productores agropecuarios de Guadalupe	AFRUAGUA	Durazno,, manzana, ciruelo	49
Municipio de Moro Moro	Asociación de fruticultores Moro Moro	AFRUMO	Durazno, Ciruelo, Manzana	125
	Asociación de productores de chirimoya Moro Moro	APROCHIM	Chirimoya	50
Municipio de Pucara	Asociación de pequeños productores de Pucara	APAP	Durazno, manzana, ciruelo	23
Municipio de Trigal	Asociación de fruticultores del Valle	AFRUVA	Durazno, Manzana, Ciruelo	21
Municipio de Postrevalle	Asociación de productores de fruta de postrevalle	APROFRUP	Durazno, Manzana. ciruelo	19
Provincia Vallegrande	Asociación de vitivinicultores de la provincia Vallegrande	AVIPROVA	Uva de mesa y transformación	28
Provincia Vallegrande	Cámara frutícola Vallegrande	CAFRUVA	Durazno, Manzana, ciruelo	
TOTAL		9		427



Productores independientes	
Vallegrande	150
Moro Moro	110
Trigal	90
Pucara	80
Postrervalle	63
TOTAL	494

Fuente: actualización propia cámara frutícola de Vallegrande en base al plan estratégico frutícola 2011 y panorama y perspectivas de la fruticultura cruceña: eco región valles – 1º fase: provincia Vallegrande 2014.

7.- MARCO LEGAL Y COMPETENCIA.-

El presente proyecto de Ley se enmarca en las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental, establecidas en el los numerales 2), 24), 31) y 34) Parágrafo I del artículo 300 de la Constitución Política del Estado que establece competencias exclusivas de los gobiernos autónomos departamentales sobre comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental, la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario, así como la promoción de la inversión privada en el departamento en el marco de las políticas económicas nacionales.



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 153
LEY DEPARTAMENTAL DE 15 DE MARZO DE 2018**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA A LA PROVINCIA VALLEGRANDE CAPITAL
DEPARTAMENTAL DE LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS DE VALLE**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto declarar a la Provincia Vallegrande, Capital Departamental de la Producción de Frutas de valle (durazno, manzana, ciruelo, chirimoya, uva, pera y otras); por ser esta la provincia que concentra la mayor cantidad de producción en la región, esto con el propósito de impulsar la actividad frutícola en todas las provincias productoras de los valles cruceños; y establecer el Día Departamental del Productor de Fruta de Valle.

ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).- La presente Ley se enmarca en las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental, establecidas en el los numerales 2) 24), 31) y 34) Parágrafo I del artículo 300 de la Constitución Política del Estado referida a competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales sobre planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental, la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario, así como la promoción de la inversión privada en el departamento en el marco de las políticas económicas nacionales.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente ley será de aplicación obligatoria a todas las personas naturales y jurídicas dentro de la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 4 (FINALIDAD).- Son fines de la presente Ley:

- 1) Apoyar el desarrollo de la producción frutícola en todos los eslabones de la cadena con el fin de mejorar los ingresos económicos de las familias productoras dedicadas a este rubro



- 2) Dotar e implementar nuevas tecnologías para optimizar la calidad y cantidad de la producción de frutas, a través de la asistencia técnica, capacitación, investigación y apoyo financiero al sector
- 3) Propiciar, una atención integral, oportuna y eficiente al sector frutícola de valle.
- 4) Promover, propiciar alianza publica privada para desarrollar el fortalecimiento del sector frutícola en la Provincia Vallegrande.
- 5) Promover actividades como ferias frutícolas, simposios, encuentros, intercambios de experiencias que beneficien a la actividad frutícola en el Departamento.

CAPÍTULO II DECLARATORIA

ARTÍCULO 5.- (DECLARATORIA).- Se declara a la Provincia Vallegrande, Capital Departamental de la producción de frutas de valle, por ser esta la provincia donde se concentra la mejor y mayor producción de frutas de Valle del Departamento.

ARTÍCULO 6.- (DÍA DEPARTAMENTAL DEL PRODUCTOR DE FRUTAS DE VALLE).- Se declara el 2do sábado del mes de febrero de cada año, como el Día Departamental del productor de Fruta de valle. Fecha en la cual se promoverá diferentes actos y actividades referentes a la actividad frutícola.

ARTÍCULO 7 (FINANCIAMIENTO).- El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en coordinación y/o concurrencia con otras entidades territoriales autónomas y la cooperación de otras instituciones públicas o privadas, nacionales y/o internacionales, destinara y gestionaran recursos económicos para el financiamiento de acciones que permitan el fomento y apoyo en la cadena productiva frutícola de valle.

ARTÍCULO 8.- (DIFUSIÓN).- Es responsabilidad de la secretaria de Desarrollo Productivo, en coordinación con la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Departamental y las instancias que correspondan de otros niveles de Gobierno, la difusión de la Declaración a la Provincia Vallegrande como Capital Departamental de la Producción de Frutas de Valle y día Departamental del Productor de Frutas de Valle.

ARTÍCULO 9 (EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO).- Para el cumplimiento y ejecución de la presente ley, el Gobierno Autónomo Departamental, a través de sus instancias correspondientes, podrá coordinar con las entidades territoriales autónomas de las provincias y otras entidades públicas relacionadas a esta temática. El Órgano Ejecutivo departamental por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Productivo, será la responsable de la ejecución, coordinación y desarrollo de este rubro.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones y normas de igual o menor jerarquía normativa contrarias a la presente Ley Departamental.

SEGUNDA.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los siete días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

FDO. JUAN MARCO MEJÍA MÉNDEZ, Hugo Antonio Salmon Rivero.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA